

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos, 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución a Focus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá principalmente a atender al Focus área 2A, “Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales”, potenciando la modernización y reestructuración de nuestras explotaciones agrarias, las infraestructuras agrarias y forestales, y una gestión más proactiva del suelo agrario, buscando una mejora competitiva de los subsectores productivos con implantación en Euskadi, al Focus área 3A, “Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria”, impulsando la transformación y comercialización en nuestras explotaciones, así como potenciando el peso económico y en empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias y su papel tractor del sector productivo vasco, y al Focus área 4B, “mejorar la gestión del agua”, propiciando inversiones e infraestructuras que mejoren la eficiencia en el uso del agua de riego.

Asimismo, potencialmente podrá contribuir a atender al Focus área 2B, “Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola” priorizando las inversiones de jóvenes agricultores que se instalen en el sector, el Focus Área 4A, “Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos”, apoyando inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la producción ecológica o al tratamiento y depuración de residuos y del agua en establecimientos agroalimentarios, y parcialmente a los Focus área 5A, 5 B y 5C promoviendo inversiones que gestionen y valoricen de manera sostenible el uso del agua de riego, la eficiencia energética y los subproductos generados en las actividades agroganaderas y forestales, así como al Focus área 6B, mediante el apoyo a infraestructuras que mejoren la movilidad en las zonas rurales (camino y pistas forestales).

En cuanto a los objetivos transversales, la medida contribuirá directamente en el objetivo transversal de la innovación, desde la priorización de inversiones ligadas a la innovación tecnológica en explotaciones y empresas agroalimentarias. Asimismo, esta medida contribuirá a los objetivos transversales de preservación del medio ambiente y de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, desde el apoyo a inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la

producción ecológica o al tratamiento de subproductos y residuos de las explotaciones.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE5. Potenciar el desarrollo de instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario, priorizando el apoyo a los jóvenes agricultores”, “NE.6 Impulsar una gestión proactiva del suelo agrario”, “NE7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos”, “NE8. Potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales”, “NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias”, “NE11. Impulsar el relevo generacional”, “NE12. Impulsar el desarrollo de la marca Euskadi”, “NE14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas agroalimentarias” y “NE15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales.

Consideraciones:

Para poder optar a la ayuda del Feader, de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco), las operaciones de inversión irán precedidas, en su caso, de la evaluación del impacto medioambiental prevista para cada una.

Todas las inversiones deberán mantenerse activas durante al menos 7 años desde la concesión de la ayuda en el caso de bienes muebles y 10 años en el de bienes inmuebles. En caso de incumplimiento el beneficiario deberá devolver la subvención.

El capital circulante que sea adicional y esté vinculado a una nueva inversión en el sector agrícola o forestal, y que reciba ayuda del Feader a través de un instrumento financiero establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n o 1303/2013 podrá considerarse gasto subvencionable. Este gasto subvencionable no será superior al 30 % del importe total de los gastos subvencionables para la inversión. La solicitud correspondiente estará debidamente motivada.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.

Las ayudas a las inversiones de este PDR sólo se pagarán una vez acreditada la correcta ejecución de la inversión aprobada y el desembolso de la misma.

Las inversiones en instalaciones o infraestructuras de riego deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento nº 1305/2013, así como las disposiciones comunes establecidas en el Marco Nacional para este tipo de inversiones (epígrafes 5.2.2.3.1.1 y 5.2.2.3.2.6).

La instalación o infraestructura hidráulica objeto de la inversión deberá disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos

sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 30.989.489 €
- Cofinanciación adicional: 27.481.245 €
- Financiación complementaria nacional: 50.371.604 €
- TOTAL: 108.842.338 €

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. M04.1 - Ayuda a Inversiones en explotaciones agrícolas.

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales realizadas por agricultores o agrupaciones de agricultores en el ámbito de sus explotaciones, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las mismas.

Los tipos de operaciones previstas a auxiliar podrán destinarse entre otros fines a:

- La modernización y mecanización de la explotación para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Las inversiones ligadas a instalaciones de riego.
- La mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- El cumplimiento de normativa de bienestar animal.
- La compra de maquinaria para mejorar la eficiencia y sostenibilidad en la gestión del suelo

agrario.

- La reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología que promueva el ahorro energético, la reducción de emisiones GEI o la mejora en el manejo.
- La mejora de estructuras de almacenamiento de estiércol.
- La mejora en la eficiencia del uso de fertilizantes.
- La producción de bioenergía para consumo en la explotación.
- La reducción del consumo energético de la explotación, p.ej. renovando al instalación eléctrica o mejorando el aislamiento”.
- La protección y mejora de la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral y las condiciones de higiene de los animales.
- La mejora de la calidad de las producciones y el reforzamiento de la seguridad alimentaria.
- La reorientación de la producción a las demandas del mercado.
- La diversificación de las actividades agrarias.
- Inversiones para la reducción de emisiones a la atmósfera.

Las ayudas a inversiones orientadas a la reestructuración de explotaciones, de cara a buscar una mayor viabilidad y competitividad de éstas, y conforme a las necesidades derivadas de la DAFO, se orientarán principalmente hacia un rejuvenecimiento de los titulares de explotación que posibilite un mayor dinamismo empresarial en el sector, así como hacia las explotaciones más profesionales y de mayor dimensión, en las que los titulares de las mismas están en condiciones de potenciar la competitividad del sector. Esta discriminación positiva de los apoyos hacia estos colectivos, a su vez, propiciará la liberación paulatina del suelo agrario proveniente de las explotaciones más marginales y sin prácticamente actividad agraria.

En relación a las instalaciones de riego, este tipo de inversiones van dirigidas a elementos de riego en parcela relacionados con los riegos presurizados (localizado y aspersión) que tienen mejor eficiencia que el riego a manta y la automatización de los mismos, con el fin de lograr una mejor eficiencia del uso al poder ajustar mejor los tiempos de aplicación y una contribución a la mejora en la calidad de vida del agricultor.

En el caso de instalaciones de riego en invernaderos, éstas se limitarán a instalaciones de riego por goteo y microdifusión.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda a los beneficiarios que realicen inversiones materiales e inmateriales en su explotación consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas (*Ver intensidad de la ayuda*).
- Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHs).

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Explotaciones cuyo titular o cotitular es persona física (excepto jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector). Explotación familiar:
 - Ser titular o cotitular de la explotación y agricultor o agricultora a título principal (ATP).
 - Ser mayor de 18 años y menor de 65 años, estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social en función de la actividad agraria y al corriente de sus obligaciones tributarias y de todo tipo ligadas a la Administración Pública, así como no cobrar pensión de jubilación o de invalidez absoluta o de invalidez total proveniente de la actividad agraria, salvo si dicha invalidez no está vinculada a la actividad objeto de la solicitud de ayuda.
 - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio Histórico del País Vasco donde se ubique su explotación.
 - Demostrar una capacitación y competencia profesionales adecuadas, bien acreditando un título académico en la rama agraria como mínimo de nivel de formación de profesional de segundo grado, o acreditando más de 2 años en la actividad agraria
 - En el caso de un titular de explotación mayor de 41 años que se incorpore al sector, podrá ser beneficiario de esta ayuda desde su incorporación, si en el plazo de dos años acredita los anteriores requisitos. En caso de que no pueda acreditarlos en ese plazo, estará obligado a la devolución de las ayudas que en su caso haya percibido desde esta submedida.
- Explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Explotaciones asociativas.
 - Grupo 1.- Sociedades laborales, anónimas, limitadas u otro tipo de sociedad mercantil, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra (CECA) y las cooperativas de Trabajo Asociado, en las que al menos el 50 % de sus socios serán agricultores a título principal y al menos el 50 % de su capital social o cuota de reparto pertenezca a socios que sean agricultores a título principal.
 - Grupo 2.- Cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMAS).
 - Estarán integradas por titulares de explotaciones agrarias, que podrán ser personas

físicas o jurídicas sin que nadie pertenezca a título de contratista, capitalista u otro análogo.

- Al menos el 75 % de su parte societaria serán agricultores a título principal y al menos el 75 % de su capital social o cuota de reparto deberá pertenecer a miembros o socios que sean agricultores a título principal.
- Las cooperativas de primer grado que dispongan de una sección de maquinaria al servicio de sus personas socias y así figure en sus estatutos, dicha sección se asimilará a las CUMAs.

Asimismo, podrán adoptar la forma jurídica de Comunidades de bienes, Sociedades civiles o Entes de Titularidad Compartida siempre que al menos el 50% de sus miembros sean agricultores a título principal, y al menos el 50% del capital social o cuota de reparto pertenezcan a miembros ó socios que sean agricultores a título principal.

- Las explotaciones asociativas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con la Administración Pública de la CAE.
- Explotaciones cuyo titular es un joven agricultor que se instala por vez primera en el sector.

Los jóvenes agricultores que se instalen en el sector agrario por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento, deberán cumplir los requisitos exigidos en la submedida 6.1 de este PDR para beneficiarse de al ayuda prevista en el artículo 19. 1 a) i) del Reglamento.

A los efectos exclusivos de esta submedida, se considerarán también como jóvenes agricultores o agricultoras que se instalan por vez primera en el sector, a aquellos jóvenes agricultores, menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda, que se hayan establecido en una explotación durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

1. A través de la subvención directa a un porcentaje del coste de la inversión.

- Serán costes subvencionables:
 - Los previstos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 para Inversiones generales susceptibles de realizarse en una explotación agraria, y en el caso de instalaciones de riego, sometidas también a lo expuesto en el artículo 46.
 - Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el “Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco”, conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.
 - Podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.
 - Las inversiones en equipos para la producción de bioenergía, que cumplan con los

estándares de eficiencia, para consumo exclusivo en la explotación.

- No serán costes subvencionables:
 - Los ligados a inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de amortización de la misma (mínimo 7 años).
 - En el caso de las inversiones agrícolas, no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en caso de reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales o catástrofes con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra b), los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.
 - Los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).
 - Las adquisiciones de terrenos.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, o a atender retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

Para que una inversión elegible se beneficie de la ayuda y los complementos de ayuda previstos en esta submedida (ver intensidad de la ayuda), el beneficiario deberá acreditar fehacientemente los requisitos que se establezcan anualmente en las Órdenes que regulan los planes de ayuda en cada Territorio Histórico de la CAE.

Las inversiones en instalaciones de riego deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.1.1), con excepción de las referidas a inversiones que supongan un incremento de la superficie irrigada (apartados 4 y 5), las cuales no serán subvencionables.

Asimismo, en relación a las inversiones en instalaciones de riego en invernaderos, sólo serán elegibles las ligadas a instalaciones de riego por goteo o por microdifusión.

No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida:

- Las inversiones por debajo de 3.000 €, excepto inversiones en riego por goteo (1.500 €), en explotaciones bajo Certificación de producción ecológica (1.500 €) y en equipo informático (1.000 €).
- Las inversiones en instalaciones de riego acometidas por comunidades de regantes y otras entidades públicas que vayan más allá de inversiones para riego en parcela de una explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.3).
- Las inversiones de transformación y comercialización en la explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.2).
- Las inversiones en explotaciones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018. No obstante, esta cláusula se revisaría a la conclusión de dicho Programa, en el supuesto de que no tuviese continuidad bajo los mismos parámetros de apoyo que el vigente.

- Las inversiones auxiliares que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.
- Las inversiones en instalaciones para la generación de electricidad a partir de biomasa.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos de purines ganaderos en las zonas vulnerables a los nitratos dentro de la CAPV.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes se baremarán por puntos en función de las necesidades estratégicas derivadas de la DAFO y la tipología de operaciones preferentemente auxiliares. En función de la evolución de la medida a lo largo del periodo de aplicación del PDR, se podrán variar las ponderaciones de estos criterios, así como introducir nuevos.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios. A igualdad de puntos se priorizarán en primer lugar los proyectos con menor importe de inversión, y en segundo lugar los proyectos solicitados por titulares de menor edad.

Criterios de selección a considerar:

Por tipología de beneficiario:

- Proyectos de inversión promovidos por titulares que se instalan por vez primera en el sector acogidos a M 6.1 y 6.3 (medida desarrollada con Ayuda de Estado). 45 puntos.
- Proyectos de inversión promovidos por jóvenes agricultores (< 41 años). 35 puntos.
- Proyectos de inversión promovidos desde una titularidad compartida o que la titular sea una mujer agricultora. 25 puntos
- Proyectos de inversión promovidos por titulares > 41 años que se instalan en el sector conforme a los requisitos exigidos en la medida. 15 puntos.
- Proyectos de inversión promovidos por otros posibles beneficiarios. 10 puntos.

Se consideran jóvenes agricultores que se instalan también a aquellos menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda que se hayan establecido en una explotación durante los 5 años anteriores a la solicitud.

En el caso de que algún titular cumpla más de una tipología, los puntos no serán acumulables, asignándose la tipología con una puntuación mayor.

Cualquiera de estas categorías podrá tener un complemento de 5 puntos si el beneficiario acredita asistencia a cursos de formación continua en el año anterior a la solicitud de ayuda de al menos 40 horas en materias ligadas a los criterios seleccionados en los dos siguientes subapartados.

Por tipología de explotación:

- Se complementarán con 20 puntos no acumulables los proyectos de inversión promovidos en explotaciones que respondan a alguna de las siguientes tipologías:
 - Explotaciones prioritarias conforme a la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.

- Explotaciones acogidas a Producción Ecológica certificada, o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyados desde la M 3.1.
- Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la M. 10 de este PDR.
- Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).
- Explotaciones que comercialicen al menos el 40% de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la M. 16.4 (ver epígrafe 8.2.11.6).
- Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.

Cualquiera de estas tipologías se complementará con 5 puntos si la explotación se ubica en zona de agricultura de montaña (ZAM) u otras zonas con limitaciones naturales o específicas.

Explotaciones asociativas agrícolas: se exigirá que la mayor parte de la superficie de la explotación esté ubicada en zona de montaña.

Explotaciones asociativas ganaderas: que las instalaciones que alberguen el mayor número de cabezas estén ubicadas en zonas de montaña.

Se complementarán con 10 puntos adicionales los proyectos que sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE.

Por tipología de inversión:

- Se complementarán con 25 puntos no acumulables los siguientes proyectos de inversión:
 - Proyectos de inversión subvencionables vinculados a la medida de cooperación (M16). Sería un proyecto de inversión solicitado por uno de los miembros cooperantes conforme a los acuerdos que lleguen entre ellos (ver M16).
 - Proyectos de inversión que promuevan la extensificación ganadera (disminución carga ganadera de al menos 1 UGM/ha/), o que teniendo >5 UGM, su carga ganadera pase a ser <2UGM/ha.
 - Proyectos de inversión para mitigar impactos medioambientales negativos en el suelo agrario: equipos para mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes (se excluyen los tractores), y para mejoras en almacenamiento y distribución de estiércol y purines.
 - Proyectos de inversión para mejoras higiénico-sanitarias o de bienestar animal.
 - Proyectos de inversión que promuevan la reducción del consumo energético de la explotación.
 - Proyectos de inversión para instalaciones fijas de riego o la instalación de equipos de calor mediante biomasa (uso interno).
 - Proyectos de inversión innovadores para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
 - Proyectos de inversión para mejorar el almacenamiento de la cosecha y la mejora de la calidad de las producciones.

La puntuación máxima que puede alcanzar un proyecto de inversión será de 110 puntos.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles

1. Inversiones en explotaciones a título individual (independientemente de la forma jurídica de la titularidad)

Subvención base sobre importe de inversión auxiliable:

- Maquinaria agrícola-ganadera: 10%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Dichas subvenciones base se incrementarán, en su caso, conforme a los siguientes estratos y baremos de puntos asignados al expediente:

- De 10 a 39 puntos: + 0%
- De 40 puntos hasta 59 puntos: + 10%
- De 60 puntos hasta 79 puntos: + 20%
- De 80 puntos hasta 99 puntos: + 30 % (con tope 40% salvo proyectos promovidos por jóvenes que se instalen por vez primera, proyectos de explotaciones situadas en ZAM u otras zonas con limitaciones naturales o específicas, y proyectos integrados ligados a la medida 16 de cooperación).
- Proyectos de > 100 puntos: + 40%

2. Inversiones en proyectos de cooperación contemplados en la medida 16, CUMAS (Cooperativas para la utilización de maquinaria en común), CECAS (Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra) y Cooperativas de trabajo asociado:

Subvención base:

- Maquinaria agrícola: 20%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Las subvenciones base en maquinaria se complementarán, en su caso, en los porcentajes acumulativos que se señalan:

- Hasta +15% en función del número de explotaciones intervinientes:
 - Hasta 5 explotaciones: 0%
 - De 6 a 12 explotaciones: 5%
 - De 13 a 20 explotaciones: 10%
 - > 20 explotaciones: 15%
- Hasta +10% por tipología de maquinaria en que se invierta:
 - Maquinaria general: 0%
 - Maquinaria avanzada tecnológicamente: 5%
 - Maquinaria de nueva implantación: 10%

El resto de inversiones elegibles se complementarán, en su caso, conforme a los puntos establecidos para las inversiones a título individual.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar

Topes máximos de ayuda

El tope máximo de ayuda previsto, en su caso, será del 60% de la cuantía de la inversión. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.323.887 €
- Cofinanciación adicional: 10.928.730 €
- Financiación complementaria nacional: 22.918.793 €
- TOTAL: 46.171.410 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Inversiones no ligadas a instalaciones de riego en parcela

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los requisitos ligados a beneficiarios a título individual, condiciones de elegibilidad y la metodología para el cálculo de la ayuda, así como a la mayoría de aspectos ligados a costes subvencionables y criterios de selección, todos ellos controlables administrativamente.

Posibles riesgos de implementación:

- Beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Controlabilidad del requisito de que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores a Título principal.
- Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.
- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionarán los costes elegibles

efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.

- Incompatibilidad con inversiones financiadas desde fondos operativos de OPFH y OCM vino. Controlabilidad.
- Criterios de selección. Verificabilidad y controlabilidad de los siguientes criterios:
 - Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).
 - Explotaciones que comercialicen al menos un 40% de su producción a través de circuitos cortos.
 - Proyectos de inversión que promuevan la extensificación. Verificabilidad de la reducción de carga ganadera.
 - Proyectos de inversión innovadores, para mitigación impactos medioambientales negativos, mejoras higiénico-sanitarias y de bienestar animal, o reducción consumo energético.
 - Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.

Inversiones ligadas a instalaciones de riego en parcela

Posibles riesgos de implementación:

- Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.
 - Comprobación de la coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.
 - Comprobación del buen estado de la masa de agua
- Comprobación de la existencia de un sistema de medición del uso del agua.
- Evaluación del ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.
- Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua. Se exige reducción efectiva del uso del agua.

En aras de contribuir con la estrategia de reducción de presiones en épocas estivales sobre las aguas superficiales, se requerirán las siguientes reducciones:

- En zonas de regadío abastecidas desde aguas superficiales cuando se basan en la captación de aguas en período estival 60 %.
 - En el resto, el 50 % del ahorro potencial de agua estimado.
- Verificabilidad inversiones en instalaciones de riego en invernadero se limitan a instalaciones de riego por goteo o microdifusión.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase Figuras relativas a las Acciones de mitigación (4.1).

Inversiones no ligadas a instalaciones de riego en parcelas

- *Beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Controlabilidad del requisito de que más de 50% del capital social esté en manos de Agricultores a Título Principal. Ver observación 133*
Para la controlabilidad de este requisito, se exigirá escritura de constitución de la sociedad con relación de participación en el capital de cada socio; se exigirá, además un certificado al Administrador/Presidente, y el libro de Registro de Socios con ellas y bajas. La condición de beneficiario ATP se comprobará mediante la declaración de IRPF presentada, y en el caso de que trabaje por cuenta ajena, deberá aportar un certificado de la Seguridad Social, en el que conste el tiempo de ese trabajo por cuenta ajena.
- *Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado. Ver Observación 124.*
La controlabilidad de que los módulos de inversión se ajustan a condiciones de mercado se hará a través de la certificación de lo mismo por el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", el cual establecerá el procedimiento de actualización de los mismos.
- *Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionaran los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.*
En primer lugar, se procederá a difundir e informar a los posibles beneficiarios, a través de medios de difusión sectoriales y con carácter previo a la publicación de las órdenes Forales que regulen la ayuda de este requisito, independientemente de su traslación a dichas órdenes.
La verificación de las fechas de acometida de los proyectos de inversión subvencionables que se aprueben, se efectuará mediante certificación de que las facturas justificativas y los extractos bancarios que justifican la efectividad del pago tienen fecha posterior a la presentación de solicitud de la ayuda.
- *Incompatibilidad con inversiones financiadas desde fondos operativos de OPPH y OCM vino. Controlabilidad.*
En relación con las inversiones financiadas desde la OCM del vino y las inversiones financiadas desde fondos operativos de las OPPHs, las unidades administrativas gestoras del control de estos fondos (Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias del Gobierno Vasco), comunicarán a las unidades administrativas gestoras de esta ayuda, así como al Organismo Pagador, la relación de expedientes apoyados que pudieran ver susceptibles de doble financiación.
- *Criterios de selección. Verificabilidad y controlabilidad de los siguientes criterios:*
La controlabilidad de los criterios de selección ligados a la pertenencia de una Certificación de calidad de la submedida 3.1, la suscripción del contrato agroambiental conforme a la medida 10, o a la participación en un proyecto de cooperación de la medida 16, se hará mediante cruces administrativos con los responsables de la gestión de esas medidas.
 - o *Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortalizas, tabaco y forrajeras).*
Se controlaran a través de los datos anuales reflejados en el Registro de explotaciones de Álava (solo afecta a este Territorio).
 - o *Explotaciones que comercialicen el menos un 40% su producción a través de circuitos cortos.*
Para la verificabilidad de este criterio el titular de la explotación deberá, en primer lugar, adjuntar con la solicitud de la ayuda justificantes de facturación anual de su explotación (se admitirán justificantes de los tres últimos ejercicios).
 - * *En el caso de que la venta a través de circuitos cortos se produzca mediante un intermediario, éste deberá acreditar debidamente la facturación comercializado por el titular de la explotación a través de él.*
 - * *En el caso de que la venta sea sin intermediarios, el titular de explotación deberá adjuntar las facturas o justificantes de la facturación realizada. En el caso de presentación justificantes poco acreditativos, se deberán aportar contratos y/o acuerdos, etc. Que demuestren una periodicidad continua e intensa en las ventas.*
 - o *Proyectos de inversión que promuevan la extensificación. Verificabilidad de la reducción de carga ganadera.*
Para la verificabilidad de proyectos de inversión que promuevan la extensificación se tomará como referencia de base el dato de carga ganadera existente en la explotación (UGM/Ha forrajera) previo a la solicitud con que figura la explotación en el Registro de explotaciones de cada Territorio Histórico; y tras finalizar la inversión y certificar la misma, se efectúa un nuevo cálculo de dicha carga, de tal manera que se evalúe el decremento producido.
A la hora de establecer las UGM de una explotación, se toma como referencia los valores de equivalencia de los diferentes tipos de ganado presentes en la explotación que establece el Decreto 515/2009, de 22 de septiembre. Para la superficie forrajera se computarán las superficies de praderas y pastizales que figuren en el registro de explotaciones, además de los porcentajes admisibles de aprovechamiento forrajero declarados de los restantes terrenos (frutal, forestal, matorral).
 - o *Proyectos de inversión innovadores, para mitigación impactos medioambientales negativos, mejoras higiénico-sanitarias y de bienestar animal, o reducción consumo energético.*
Para la verificabilidad de estos criterios en cualquiera de sus posibilidades, el titular solicitante de la ayuda deberá adjuntar una memoria técnica explicativa, certificada por la empresa proveedora de la inversión, en la que se determine fehacientemente el cumplimiento del criterio. En su caso, los responsables de la gestión de la medida podrán solicitar documentación técnica complementaria.
 - o *Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.*
En primer lugar, junto a la solicitud de la ayuda se presentará justificante de facturación anual de la explotación (se admitirán justificantes de los tres últimos ejercicios).
Además, se adjuntará certificación de la cooperativa de producción o APA a través de la que comercialice su producción de la facturación anual realizada a través de la misma.
En el caso de APAs se solicitará además certificación de inscripción oficial en Registro de APAs de la CAPV.

- Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.
 - o Coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua. Comprobación del estado de la masa del agua.
 - Se verificará que la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua.
 - Se verificará que la operación es coherente y compatible con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca comunicados a la Comisión así como con la Directiva Marco del Agua.
 - Cuando se afecta a las masas de agua, se comprobará que:
 - Que la operación está amparada por un derecho o concesión de aguas.
 - La caracterización del estado de la masa de agua que abastece la operación al objeto de establecer la restricción correspondiente en cuanto al ahorro potencial y, en su caso, la reducción efectiva del uso del agua de la masa de agua que abastece la operación.
- La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante control documental sobre el Plan Hidrológico que afecte al lugar de la inversión.
- o Sistema de medición del uso del agua.
 - Se verificará que la instalación objeto de mejora o modernización cuenta con un sistema adecuado de medición del agua.
 - En el caso de que no cuente con un sistema adecuado se exigirá dotarse del mismo como parte de la operación.
 - En el caso de nuevas instalaciones estará incluido un sistema de medición de agua como parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el adecuado control.
- La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante inspecciones y visitas in situ.
- o Evaluación de ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.

Para una instalación existente sin que concorra incremento neto de la superficie se establecen los siguientes casos

 - Masa subterránea cuyo estado cuantitativo es bueno: debe cumplirse la condición de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial".
 - Masa subterránea cuyo estado cuantitativo es inferior al bueno, además de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial" se aplicará el % de reducción efectiva del agua utilizada sobre el ahorro potencial estimado en función del momento de captación del agua que abastece la instalación.
 - Masas superficiales cuyo estado global es bueno o, en caso de no alcanzarse dicho estado cuando no se deba a presión por extracción: debe cumplirse la condición de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial".
 - Masas superficiales cuyo estado global es inferior a bueno y entre las presiones identificadas se encuentren las presiones por extracción además de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial" se aplicará el % de reducción efectiva del agua utilizada sobre el ahorro potencial estimado en función del momento de captación del agua que abastece la instalación.

La estimación del ahorro potencial, se determinará en porcentajes bien directamente, o a través de la relación de m3; valorando la diferencia derivada de las necesidades de dotación de la parcela o instalación tanto por reducción de pérdidas, consecuencia de la mejora de las conducciones dentro de la explotación, como por la implantación de un nuevo sistema de aplicación de riego más eficiente u otras mejoras que así lo justifiquen en relación con la situación de partida.

Para el cálculo del ahorro se tendrán en cuenta:
- La reducción de pérdidas por mejora en conducciones o infraestructuras

Para la estimación del ahorro potencial, con carácter general cuando se disponga de datos reales, se establece un periodo a considerar de 5 años. En función de la disponibilidad de los mismos se empleará el siguiente método para la valoración de la situación de partida:

 - Si existe sistema de medición válido al momento de solicitar la inversión, de la serie de 5 años prevista se calculará el promedio de 3 pudiendo discriminarse dos anualidades que se estimen extremos o anormales.
 - Si no existe sistema de medición apropiado, además de instalarse como parte de la inversión, se realizará una estimación justificada de la situación de partida en base a derechos concesionales u otros métodos acordes con el objetivo.

Una vez conocido el consumo antes de acometer la inversión, se comparará con respecto a la cantidad de agua cuya pérdida previsiblemente se evitará después de acometer la inversión. De esta forma se calculará el ahorro "potencial de ahorro de agua (PAA)"

$$PAA (\%) = \frac{\text{Pérdidas de agua antes de la inversión} - \text{Pérdidas después de la inversión}}{\text{Consumo de la instalación antes de la inversión}} \times 100$$

- Reducción de volumen o mejora de la eficiencia de aplicación debida al cambio de sistema de aplicación del riego:

En este caso, el ahorro potencial PAA se estimará en función de la mejora en la eficiencia propia del sistema de aplicación para cuya estimación se tomará como base la eficiencia el sistema de aplicación previo, y el previsto tras la mejora. Para ello, salvo que exista otra información acreditada más concreta que requerirá de la validación técnica correspondiente, se tomarán como base las siguientes eficiencias para los sistemas de riego de la zona:

MÉTODO	SISTEMA	EFICIENCIA
ASPERSIÓN	COBERTURA	80 %
	ENROLLADOR/ CAÑÓN	65 %
LOCALIZADO	GOTEO ESTANDAR	90 %
	MICROASPERSIÓN	85 %
OTROS	(INUNDACIÓN, BOQUILLAS ALTA PRESIÓN,...)	A VALORAR

Para determinar el porcentaje de ahorro potencial se empleará la siguiente fórmula:

$$PAA = \text{Eficiencia antes de inversión} - \text{Eficiencia después de inversión}$$

- Cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego:

El ahorro potencial se estimará en base a la variación de la diferencia de las necesidades dotacionales de la orientación productiva previa (se justificará con declaraciones de cultivos o consumos justificados documentalmente) con respecto a las necesidades teóricas previstas de la nueva orientación productiva. El porcentaje de ahorro potencial se estimará de la siguiente forma:

$$PAA (\%) = \frac{\text{Dotación de agua antes de la inversión} - \text{necesidades teóricas después de la inversión}}{\text{Dotación de agua antes de la inversión}} \times 100$$

Además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación de que se cumplen las condiciones establecidas en cada caso para lograr el porcentaje mínimo de ahorro a partir de la primera campaña de riego tras la mejora.

- Evaluación del cumplimiento de los casos que requieren reducción efectiva del uso del agua (REUA).

Para determinar el volumen concreto (Reducción efectiva) en que se debe reducir el consumo se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Reducción efectiva} = \text{Dotación de agua previa a la inversión} \times \% PAA \times \% REUA$$

Además de verificarse tras la primera campaña después de la ejecución de la inversión que no se ha alcanzado la dotación de agua previa a la inversión una vez deducido el volumen de reducción efectiva, dentro de las comprobaciones propias de los controles correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión) se verificará a través de los apuntes de consumo que no se ha rebasado dicho consumo.

- Verificabilidad inversiones en instalaciones de riego en invernadero se limitan a instalaciones de riego por goteo o *microdifusión*.

La verificabilidad de este requisito se determinará mediante control de facturas e inspecciones y visitas *in situ*.

Acciones de mitigación M04.1 (Inversiones ligadas a instalaciones de riego) - 3 de 3

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figuras "Verificabilidad y Control. Medida 04.1 No regadíos" y "Verificabilidad y Control. Medida 04.1 Regadíos".

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.1. Inversiones en activos físicos (explotaciones agrícolas) no ligadas a equipos de riego en parcela

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título principal	Realización de los siguientes controles: - Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulos	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y País Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios a través de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Explotaciones con un mínimo de 15 Ha. En cultivos regadío extensivo	- Control a través de datos anuales reflejados en el registro de explotaciones de Araba-Alava provenientes del SIGPAC	Verificable y controlable
	Comercialización al menos de un 40% de la producción a través de circuitos cortos	- Facturación comercializada mediante un intermediario - Si la venta es sin intermediarios se adjuntará las facturas o justificantes de la facturación realizada	Verificable y controlable
	Promoción de la extensificación	- Inspecciones in situ por el gestor de la ayuda a los puntos de venta para realizar una estimación objetiva de la facturación (justificantes poco acreditativos) - Se tomará como referencia de base el dato de la carga ganadera existente en la explotación, según el registro de explotaciones UGM/ha forrajera) - UGM: valores de equivalencia según Decreto 515/2009 de 22 de septiembre - Superficie forrajera: superficie pradera y pastizales y porcentajes admisibles de aprovechamiento forrajero	Verificable y controlable
	Proyectos de inversión innovadores	- Memoria técnica explicativa, certificada por la empresa proveedora, en la que	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Doble financiación ayudas OCM vino y OPFH	Controles cruzados entre las unidades gestoras de las Diputaciones Forales y las del Gobierno Vasco (OCM vino y OPFH)	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 04.1 No regadíos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.1. Inversiones en activos físicos (explotaciones agrícolas) ligadas a equipos de riego en parcela

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título principal	Realización de los siguientes controles: - Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulos	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y País Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios a través de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Condiciones establecidas en el art. 46 (R. UE 1305/2013)		Verificable y controlable
	- Coherencia planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua	Verificación mediante control documental de los siguientes aspectos: - Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua - Coherencia y compatibilidad con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca	
	- Comprobación estado masa del agua	Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica donde se acredite: - Que la operación está amparada en una concesión de aguas - Estado de la masa de agua	
	- Sistemas de medición uso del agua	Inspecciones y visitas in situ donde se verificará: - Que la instalación cuenta con un sistema adecuado de medición de agua - Si no existiera se exigirá dotarse del mismo como parte de la operación - Nuevas instalaciones estará incluido con parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el control	
	- Evaluación ahorro potencial del agua (estado cuantitativo bueno)	Masa subterránea o superficial cuyo estado es bueno. Ahorro potencial 5% teniendo en cuenta: - Reducción de pérdidas por mejora de conducciones o infraestructuras (fórmula ahorro y método en ficha) - Reducción por cambio de sistema de aplicación de riego (fórmula ahorro y método en ficha) - Cambio duradero en la orientación productiva de las parcelas (fórmula ahorro y método en ficha)	
	- Evaluación reducción efectiva del uso del agua (estado cuantitativo inferior a bueno)	- Verificación a través de los apuntes de consumo de que no se ha rebasado dicho consumo - Controles sobre el terreno y a posteriori anuales - Determinación del volumen en que se debe reducir el consumo mediante fórmula (en la ficha)	
	- Limitación de riego por goteo o microdifusión en instalaciones de riego en invernadero	- Control de facturas e inspecciones y visitas in situ	
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 04.1. Regadíos

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de la submedida 4.1.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.3.2. M04.2 - Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuando los productos de la pesca, realizadas por personas físicas o jurídicas. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Desde esta medida se apoyarán las siguientes tipologías de proyectos (Ver figura: Proyectos de inversión subvencionables. Medida 4.2).

PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLES. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

- **Transformación artesanal agroalimentaria.** Proyectos de inversión realizados en las explotaciones agrarias que desarrollen la transformación y comercialización alimentaria de su producción, en los términos establecidos en el Decreto 126/2012, de 3 de julio, sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi, modificado por el decreto 43/2014 de 25 de marzo.
- **Transformación en empresas agroalimentarias:** Las operaciones propias del proceso de elaboración del producto, desde la recepción de la materia prima hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas para el control de los procesos productivos. Especialmente:
 - Proyectos ligados a una mayor integración de la empresa en la cadena agroalimentaria para reducir el número de intermediarios, fortalecer las relaciones con proveedores-clientes y traccionar la producción del sector primario.
 - Proyectos que aumenten la dimensión y/o la internacionalización de las empresas mediante actuaciones que mejoren las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
 - Proyectos enfocados a atender mercados de mayor retribución, ya sean internos o exteriores a la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- **Mejora de la gestión y de la calidad:** cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la materia prima, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.
- **Mejora de la estructura operativa:** cualquier operación realizada en los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.
- **Comercialización en empresas agroalimentarias.** Las operaciones propias de la acción comercial para poner en el mercado los productos transformados de la forma más eficiente tales como almacenes, oficinas comerciales e infraestructura para el desarrollo de redes de comercialización y centros logísticos. Especialmente:
 - Hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el comercio electrónico.
 - Puntos de venta directa anejos a las instalaciones de elaboración, incluyendo salas de exposición y degustación.
 - Equipamientos necesarios para la exposición y/o venta en dichos puntos.
- **Desarrollo de nuevos productos y procedimientos.** Las inversiones preparatorias de nuevos productos de la empresa adaptados a las nuevas tendencias del mercado, tales como el diseño, el desarrollo y ensayo de prototipos de productos y maquinaria, antes de su empleo en la cadena productiva.
- **Realización de estudios de carácter comercial:** análisis de mercado, mejora de la gestión y cooperación empresarial y comercial, estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución, estudios de investigación de mercado y planes de marketing con los límites o módulos que se establezcan en las órdenes anuales de convocatoria. Estos estudios se abordarán desde una perspectiva global y estratégica para la empresa (no podrán estar segmentados) y abarcarán un período trienal.
- **Inversiones ligadas a mejoras ambientales.** Cualquier inversión destinada a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtrados de gases, etc. En estos casos, la inversión podrá ser compartida por dos o más empresas mediante acuerdo de colaboración, debiendo actuar una de ellas como responsable de la inversión y beneficiaria de la ayuda.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda a los beneficiarios consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. *Ver intensidad de la ayuda.*
- Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) N° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHs).

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas: agricultores o agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la CAE, que transformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del anexo I del Tratado y cumplan las condiciones de elegibilidad.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables los siguientes de los previstos en el artículo 45 del Reglamento:

- a. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b. La compra, o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.
- c. Los costes generales ligados a los apartados a) y b) (honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).
- d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes y licencias.

Moderación de costes. Los importes máximos subvencionables dentro de los proyectos de inversión en obra civil se aplicarán por analogía a los límites establecidos en el Anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de manera que cuando en un proyecto concreto se superen estos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable. La analogía se toma al considerar que los establecimientos

dedicados a la transformación y comercialización de productos vinícolas tienen un coste de construcción similar a la transformación y comercialización de otros productos agrícolas.

Estos módulos son:

1. Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a 450 € por metro cuadrado construido. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.
2. Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 € por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.
3. Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 € por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.
4. En equipamiento de oficinas los módulos son: 10 m² por puesto de trabajo y 100 € en equipamiento por metro cuadrado.

Además se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por el módulo establecido en euros por metro cuadrado.
2. En el supuesto de edificios destinados al almacenamiento en altura, el importe del módulo se obtendrá de multiplicar el importe del módulo precitado en el párrafo anterior por metro cuadrado, por la altura total dividida por siete.
3. Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie destinada a oficina por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
4. Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero no excederá de siete años.
5. Para las inversiones relativas a almacenajes frigoríficos para productos refrigerados, congelados y ultra congelados y para los almacenajes de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor, las capacidades de almacenamiento deben ser proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.
6. Los honorarios profesionales citados en el epígrafe c), hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.
7. La adquisición de patentes o licencias tecnológicas, con un límite máximo del 10% sobre la inversión total subvencionable.

No serán costes subvencionables los ligados a:

- Las inversiones de transformación y comercialización en el sector forestal (submedida 8.6).
- Las compras de equipos de segunda mano. No obstante, en los proyectos de *Transformación artesanal agroalimentaria*, podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

Sólo serán elegibles las inversiones ligadas a procesos productivos de desarrollo, transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados u otros productos alimentarios siempre que no excedan un 20% del volumen transformado.

Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión recogidos en la figura del apartado 8.2.3.3.2.1.

Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los contenidos definidos en las figuras adjuntas "Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 4.2".

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

No serán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida:

- Las inversiones inferiores a 3.000 euros.
- Las ligadas a elementos de transporte, salvo cuando están incondicionalmente vinculados a procesos de transformación y sean internos del establecimiento.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- En relación con el sector de platos precocinados o preparados para su consumo directo, las inversiones dirigidas a la preparación y/o distribución de comida a colectividades.
- Las inversiones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, durante la vigencia del mismo o hasta la declaración de agotamiento de los fondos del mismo destinados a ayudar nuevos proyectos. En cualquier caso, no serán subvencionables por el PDR:
 - Las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de vinos que no pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida, o vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.
 - La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición y supongan un aumento del

parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.

- La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.
- Las inversiones promovidas por alguna OPFH registrada en la CAE que hayan sido presentadas a subvención en sus correspondientes programas operativos.

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

SUBMEDIDA 4.2. ANEXO.

CONTENIDOS DE LAS MEMORIAS TÉCNICO ECONÓMICAS PARA INVERSIONES

Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los siguientes contenidos:

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES INFERIORES A 100.000 EUROS

1. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
2. Plazo de ejecución.
3. Presupuesto previsto para las inversiones.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES ENTRE 100.000 Y 500.000 EUROS

1. Localización del proyecto.
2. Identificación de los promotores del proyecto.
3. Objetivos de la inversión.
4. Calendario de ejecución.
5. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener.
6. Mercado de los productos obtenidos y su comercialización (en el caso de proyectos de comercialización).
7. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución), maquinaria, instalaciones u otras inversiones.
8. Valoración económica de la inversión. Generación de empleo.
9. Situación económica de la empresa. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO-ECONÓMICA PARA PROYECTOS QUE SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO, O PARA LAS INVERSIONES SUPERIORES A 500.000 EUROS

1. Antecedentes de la empresa
2. Promotores
3. Estructura empresarial.
4. Productos fabricados y comercializados
5. Estructura comercial
6. Situación económica financiera. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.
7. Localización del proyecto de inversión.
8. Objetivos de la inversión.
9. Calendario de ejecución.

10. Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener.
11. En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución visado), maquinaria, instalaciones u otras inversiones.
12. Ventas actuales y previstas a cinco años.
13. Valoración económica de la inversión. VAN y TIR. Generación de empleo.
14. Balances y Cuentas de Resultados previstas a cinco años, tras la inversión.

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 4.2 (2 de 2)

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme al siguiente baremo de puntuación:

1. Tipología de proyectos de inversión:

Se concederán 40 puntos a los proyectos que cumplan la condición:

- Proyectos que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE (conforme al Decreto 44/2012).

Se concederán 35 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia de transformación y comercialización de los sectores agrario y alimentario.
- Proyectos con participación mayoritaria del sector productivo agrario en el proyecto.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 30% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

Se concederán 30 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAE.
- Proyectos que obtengan en porcentajes superiores al 70% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAE (ver medida 3).
- Proyectos con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde se comercialice como producto final al menos el 70% de la propia producción.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 15% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.

- Proyectos de cooperación cuya iniciativa se encuentre en grupos operativos AEI.

Se concederán 20 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos que promuevan las relaciones contractuales respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Proyectos de cooperativas que comercialicen directamente sus productos transformados a partir de la materia prima de sus asociados.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Proyectos con inversiones destinadas a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva.
- Proyectos de cooperación entre empresas para la mejora de la transformación o comercialización.

Se concederán 15 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión .
- Proyectos en los que la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.
- Proyectos encaminados a apoyar iniciativas empresariales promovidas por mujeres.
- Proyectos realizados por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa agroalimentaria.
- Proyectos que utilicen entre el 70 y el 30% de materia prima producida en la CAE.

Se concederán 10 puntos a los proyectos que cumplan alguna de la siguientes condiciones:

- Proyectos que cuenten con planes de formación para personas empleadas en la actividad objeto de ayuda.
- Proyectos de implantación de las TICs, que supongan un incremento de la comercialización, especialmente en el mercado de exportación.
- Proyectos de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con personal propio.
- Proyectos que implanten herramientas e-business para mejorar la competitividad y la permanencia en el mercado.

2. A igualdad de puntuación se priorizará conforme a los siguientes criterios:

1. Proyectos de creación de nuevas empresas y establecimientos productivos o que generen empleo.
2. Proyectos que fomenten la concentración y la integración de productores o productoras de base en empresas cooperativas que conlleve un incremento del número de personas socias y volumen de producción propia y una mayor eficiencia organizativa.
3. Proyectos abordados por varias explotaciones agrarias o empresas agroalimentarias de forma conjunta que realicen la transformación y comercialización en un establecimiento único.
4. Proyectos realizados por titulares de explotaciones agrarias que incluyan la comercialización

directa.

5. Proyectos de inversión realizados por PYMEs, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Todos estos criterios, así como su valoración y baremación, estarán sujetos a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles

- Con carácter general, la ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles, se limitará a un porcentaje máximo de la ayuda del 40% del importe de la inversión subvencionable.
- Conforme a los puntos obtenidos por los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos, los porcentajes base de subvención seguirán la siguiente baremación:
 - Hasta 14 puntos: 0% de ayuda.
 - De 15 a 29 puntos: 5% de ayuda.
 - De 30 a 39 puntos: 10% de ayuda.
 - De 40 a 59 puntos: 15% de ayuda.
 - De 60 a 74 puntos: 20% de ayuda.
 - De 75 a 89 puntos: 25% de ayuda.
 - De 100 a 109 puntos: 30% de ayuda.
 - Más de 109 puntos: 40% de ayuda.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Está prevista la utilización de instrumentos financieros.

Topes máximos de ayuda

En cualquier caso, la ayuda se limitará los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento FEADER.

Cuando el resultado del proceso de producción sea un producto no agrícola o un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto las ayudas se concederán exclusivamente a pymes. Además, las intensidades máximas de ayuda serán de hasta el 10% en el caso de medianas empresas y de hasta el 20% en el caso de pequeñas empresas y microempresas, teniendo que respetar también los demás

requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 11.750.000 €
- Cofinanciación adicional: 10.419.811 €
- Financiación complementaria nacional: 15.000.000 €
- TOTAL: 37.169.811 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Admisibilidad y determinación de criterios de selección.

- Priorización de solicitudes. Está prevista en esta medida la priorización de las solicitudes presentadas en una convocatoria respecto a los proyectos abordados por varias explotaciones agrarias que realicen la transformación y comercialización en un establecimiento único, o los proyectos realizados por titulares de explotaciones agrarias que incluyan la comercialización directa.
- Que la inversión haya solicitada ha sido realizada de forma previa a la solicitud de la ayuda, por lo que ésta pierde su efecto incentivador.

Certificación y pago

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).
- Que entre la inversión se encuentre la compra de equipos de segunda mano, excepto en el caso de transformación artesanal agroalimentaria de jóvenes que se instalen por vez primera en el sector, y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.
- Un beneficiario cuenta con antecedentes de incumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda de la medida.

Véase la Figura M04.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Priorización de solicitudes.

Se verificará la titularidad de la explotación agraria por parte del beneficiario mediante el certificado emitido por el Registro de Explotaciones Agrarias de la correspondiente DD.FF.

- Que la inversión haya solicitada ha sido realizada de forma previa a la solicitud de la ayuda, por lo que ésta pierde su efecto incentivador.

Cualquier solicitud requiere una comprobación visual in situ sobre la situación de la inversión y el levantamiento de un acta.

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).

El riesgo de doble financiación de medidas se controlará administrativamente mediante cruces con registros y bases de datos del aplicativo de ayudas ya que la misma unidad administrativa gestiona todas estas ayudas.

- Que entre la inversión se encuentre la compra de equipos de segunda mano, excepto en el caso de transformación artesanal agroalimentaria de jóvenes que se instalen por vez primera en el sector, y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

Comprobación de las facturas originales con un control visual in situ sobre la identificación de la inversión, tales como año de fabricación o referencia del fabricante.

- Un beneficiario cuenta con antecedentes de incumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda de la medida.

El Plan de Controles contará con un mecanismo para realizar anualmente controles dirigidos a determinados beneficiarios. Dicho sistema será proporcional al incumplimiento detectado y siempre teniendo en cuenta, el alcance, la persistencia y la reiteración del incumplimiento.

Véase la Figura M04.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M04.2.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.2. Inversiones en activos físicos (inversiones en transformación, comercialización o desarrollo productos agrícolas)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Titularidad explotación agraria	- Certificado registro de explotaciones agrarias	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda Compra de equipos de segunda mano salvo primera instalación de jóvenes en el sector	- Acta situación de la inversión mediante comprobación visual insitu - Identificación de la inversión mediante comprobación de facturas originales y un control visual insitu	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Utilización aditivos autorizados	Fijación por parte de la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda			
- Subvención directa			
- Instrumentos financieros			
- Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Doble financiación ayudas OCM vino y OPFH	- Controles cruzados con registros y bases de datos del aplicativo de ayudas ya que es la misma unidad administrativa la que gestiona estas ayudas	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 04.2

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de la submedida 4.2.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

--

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.3.3. M04.3 - Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en infraestructuras realizadas por entidades públicas o privadas, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y se destinen al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, y el suministro y ahorro de energía y agua.

8.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. *Ver intensidad de la ayuda.*
- Asimismo, determinados beneficiarios podrán acogerse a una ayuda a través de instrumentos financieros. *Se diseñará e implementará con posterioridad a la aprobación del Programa.*

8.2.3.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía.

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas y jurídicas, de carácter privado o público.

Se considerarán beneficiarios a efectos de la CAE los Ayuntamientos, Mancomunidades y Juntas administrativas, Departamentos competentes de Diputaciones Forales y Gobierno de la Comunidad Autónoma, Comunidades de regantes, Comunidades de Bienes, asociaciones de forestalistas y propietarios forestales, agrupaciones de productores y asociaciones de ganaderos, agricultores y forestalistas a título individual, empresas y particulares.

No podrá ser beneficiario de la ayuda cualquier ente público u organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado.

8.2.3.3.5. Costes subvencionables

Con carácter general serán costes subvencionables los previstos en el artículo 45 del Reglamento para inversiones generales susceptibles de realizarse en una infraestructura y las condiciones establecidas en el artículo 46 para instalaciones de riego.

Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el “Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco”, conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.

En el caso de las infraestructuras públicas de riego y las ligadas a caminos rurales, a los efectos de observar la moderación de costes presupuestarios y su ajuste a precios de mercado en dichas inversiones, los proyectos se someterán a los procedimientos de contratación correspondientes según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de que se trate de contratos menores, con carácter general se requerirá la presentación de tres presupuestos cuya valoración y aprobación corresponderá a la entidad pública solicitante al efecto de realizar la propuesta oportuna.

No serán costes subvencionables los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).

8.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

1. Se considerarán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida las siguientes:

- Las infraestructuras de regadío de iniciativa pública o promovidas por comunidades de regantes que vayan más allá de instalaciones de riego en parcela dentro de una explotación (ver submedida 4.1), que incluyen:
 - La dotación o mejora de balsas de riego, se incluyen también depósitos que tienen por objeto la optimización energética.
 - La dotación o mejoras en sistemas de bombeo, transporte y distribución

- Equipos vinculados a la infraestructura para la optimización tecnológica ligada al control, la seguridad y la información y comunicación para la mejora de la gestión del regadío: se incluyen los equipos de control y regulación, incluidos contadores y reguladores de presión, implementación de sistemas de seguridad, la redacción de estudios y documentos técnicos (incluidos honorarios vinculados a los trabajos para la realización de las inversiones); la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones para la mejora de la gestión del riego (telecontrol,...), así como equipos y programas informáticos de gestión del riego.

- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales.
- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales.
- La creación de centros logísticos de materias primas, parques de empresas agroalimentarias, parques de madera y de biomasa.
- Las inversiones en adquisición o acondicionamiento de suelo agrario, incluidas las agroaldeas, por parte de los Centros de Intermediación de suelo agrario de la CAPV.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos, de purines ganaderos u otros subproductos de origen animal o vegetal de las explotaciones.
- Las infraestructuras en pastos públicos y comunales: transformación de monte a pradera, mejora de pastos, cierres ganaderos, pasos canadienses, abrevaderos y la elaboración de los Planes de Gestión de Pastos de Montaña en terrenos de utilidad pública (Submedida 10.1.5).

2. Toda solicitud de ayuda para su validación deberá acompañarse de una memoria técnico económica, salvo en los casos que por su simplicidad no sea necesaria en cuyo caso puede bastar con el presupuesto, o incluso prescindiendo del presupuesto si se solicita que éste sea elaborado directamente por los técnicos del órgano gestor de la ayuda. En la memoria se deberán incluir al menos los siguientes ítems de valoración:

- a. Localización del proyecto.
- b. Identificación de los promotores del proyecto.
- c. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.
- d. Objetivos y beneficios previstos con la inversión.
- e. Programación de la ejecución prevista.
- f. Presupuesto previsto para las inversiones,

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria, o requerirá los datos adicionales que considere.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para infraestructuras de regadío auxiliares.

- Las infraestructuras de regadío auxiliares se limitarán a actuaciones dentro de Álava, así como en aquellas que afecten también a otra Comunidad Autónoma, en la parte atribuible a las unidades de producción pertenecientes a Álava. Ver apartado 5.1.5 del Marco Nacional (punto 3 relativo al apartado 1b).
- Las infraestructuras de regadío auxiliares deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.2.6 y documento anexo “Condiciones de elegibilidad para inversiones en infraestructuras públicas de regadío”), con excepción de la interpretación del punto 4 de dicho documento anexo, el cual quedará, conforme a lo dispuesto por la Comisión, sólo con el siguiente texto:

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

4. No serán inversiones auxiliares a efectos de esta submedida:

- Las inversiones por debajo de 1.500 €. salvo excepciones reguladas.
- Las inversiones en infraestructuras y equipamientos auxiliares desde la medida 8.
- Las inversiones en instalaciones de riego o almacenamiento de residuos agroganaderos de la explotación, auxiliares desde la 4.1.
- Las adquisiciones de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda, se diferenciarán por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

- Infraestructuras de regadío.

Para la selección de expedientes se emplearán diferentes criterios puntuados según escala y a los que se aplicará una ponderación en función de su peso o importancia en la consecución de los objetivos propuestos al objeto de incluir las distintas actuaciones en los grupos de prioridad.

Los criterios de selección a emplear serán los siguientes:

- Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso. Este criterio tiene por objeto primar la reducción de pérdidas y fomentar la eficiencia en el uso del agua. Será evaluado por el método establecido para el cálculo del “ahorro potencial” iniciando a puntuarse una vez superado el mínimo de elegibilidad establecido en el 5 %. (Véase Figura Criterios relativos al ahorro y/o mejora de la eficiencia)
- Superficie: Este criterio tiene por objeto primar a beneficiarios de infraestructura que dan servicio a más superficie. Se evaluará en base a la superficie agraria acreditada. (Véase

Figura Criterios por superficie)

- Intensidad de la modernización / Mejora en la Comunidad de regantes. Este criterio tiene por objeto reflejar el valor de la actuación dentro de su ámbito y objetivo a lograr. Busca eliminar desequilibrios de escala. La valoración del criterio se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión. (Véase Criterios por Intensidad de la modernización)
- Contribución ambiental. Este criterio tiene por objeto valorar el grado en el que el regadío contribuye al logro de los objetivos de mejora local. La valoración se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios generales y específicos. La puntuación será acumulable en base a las contribuciones (Véase Criterios por contribución ambiental)

Para determinar la puntuación de cada operación se realizará el sumatorio de puntos de cada criterio (C) multiplicado por el coeficiente de ponderación (Véase Tabla General de Criterios y valoración):

$$\text{Puntuación total} = C1 \times CP1 + C2 \times CP2 + C3 \times CP3 + C4 \times CP4$$

La puntuación máxima posible asignable será de 50 puntos. En la medida en que se logran mayores puntuaciones se estima que se consigue un mayor logro de los objetivos por lo que se establecen los siguientes grupos de prioridad:

- Entre 0 y 10 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 7
- Entre 11 y 20 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 6
- Entre 21 y 24 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 5
- Entre 25 y 29 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 4
- Entre 30 y 34 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 3
- Entre 35 y 39 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 2
- Entre 40 y 50 puntos: GRUPO DE PRIORIDAD 1

- Infraestructuras de caminos rurales.

La selección de expedientes seguirá el siguiente orden de prioridad:

1. Construcción de nuevos caminos.
2. Acondicionamiento de caminos existentes
3. Mejora y renovación de caminos existentes
4. Resto de posibles actuaciones.

- Pistas forestales.

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas forestales atendidas.

- Parques logísticos (centros materias primas, biomasa y madera, empresas agroalimentarias, agroaldeas y centros de intermediación de tierras, tratamientos de purines o residuos).

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor volumen de inversión previsto en la memoria técnica.

- Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de Has de pastos afectadas.

- Criterios comunes a todas las tipologías

- Más allá de los criterios fijados, en todas las tipologías, tendrán carácter prioritario, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos.
- A igualdad de valoración, salvo en los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores sectoriales frente a los públicos y, a su vez, los promovidos por agrupaciones de usuarios frente a los de iniciativa particular: agrupaciones de agricultores-forestalistas o asociaciones, agricultor-forestalista, Mancomunidades o Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputaciones Forales, Gobierno Vasco.
- En los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, a igualdad de Grupo de prioridad, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores de mayor entidad frente a los de menor entidad.

Todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

ESCALA	PUNTUACIÓN
< 5 %	0
Del 5 % al 10 %	2
Del 10 al 15 %	5
Del 15 al 20 %	7
Más del 20 %	10
Infraestructura nueva	10
Excepciones del art 46.4	10
Supuestos del art. 46.6	10

Figura Criterios relativos al ahorro y/o mejora de la eficiencia

ESCALA	PUNTUACIÓN
0 ha	0
1-50 ha	1
51-100	3
101-450 ha	5
451-2000 ha	8
> 2000	10

Figura Criterios por superficie

ESCALA	PUNTUACIÓN
Muy baja	0
Baja	3
Intermedia	5
Alta	7
Muy alta	10

Figura Criterios por Intensidad de la modernización

ESCALA	PUNTUACIÓN
Captación fuera de período estival = 4 puntos	0-10
Empleo de energía limpia (gravedad o sustitución) o reducción de la dependencia energética en regadío a presión = 4 puntos	
Otros: a justificar = 2 puntos	

Figura Criterios por contribución ambiental

CRITERIO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	ESCALA	PUNTUACIÓN
Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso.	2	< 5 % Del 5 % al 10 % Del 10 al 15 % Del 15 al 20 % Más del 20 % Infraestructura nueva Excepciones del art 46.4 Supuestos del art. 46.6	0 2 5 7 10 10 10 10
Superficie	1	No acreditada 0 ha Muy baja 1-50 ha Baja 51-100 Media 101-450 ha Alta 451-2000 ha Muy Alta > 2000	0 1 3 5 8 10
Intensidad de la modernización / Mejora en la Comunidad de regantes.	1	Muy baja Baja Intermedia Alta Muy alta	0 3 5 7 10
Contribución ambiental - objetivos	1	Captación fuera de período estival = 4 puntos Empleo de energía limpia (gravedad o sustitución) o reducción de la dependencia energética en regadío a presión = 4 puntos Otros: a justificar = 2 puntos	0-10

Tabla General de Criterios y valoración

8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles:

La ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles podrá alcanzar hasta un 100% del importe de la inversión auxiliabile.

La baremación de la ayuda se diferenciará por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los

siguientes parámetros:

- Infraestructuras de regadío.

En función de los puntos obtenidos conforme al epígrafe anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- GRUPO DE PRIORIDAD 7: 50%
- GRUPO DE PRIORIDAD 6: 60%
- GRUPO DE PRIORIDAD 5: 65%
- GRUPO DE PRIORIDAD 4: 70%
- GRUPO DE PRIORIDAD 3: 80%
- GRUPO DE PRIORIDAD 2: 90%
- GRUPO DE PRIORIDAD 1: 95%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 5%.

- Infraestructuras de caminos rurales.

Subvención base: 60%

Complementos:

1. Construcción de nuevos caminos: +20%
2. Mejora y renovación de caminos existentes: +15%
3. Acondicionamiento de caminos existentes: +5%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

- Pistas forestales.

En función del número de Has forestales atendidas, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- Hasta 20 Has: 30%
- >20-50 Has: 45%
- >50-100 Has: 60%
- >100-200 Has: 70%
- >200 Has: 80%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

- Parques logísticos

Subvención fija del 50%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

- Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

Subvención fija del 70%, excepto para la elaboración de los Planes de gestión de pastos de montaña que será del 40%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

En el caso de las inversiones en el sector forestal, las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayuda previstas en dicha norma: hasta el 100% de los costes subvencionables en inversiones destinadas a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las vías forestales abiertas al público, y hasta el 40% en inversiones que mejoren el potencial económico de los bosques. En el caso de las inversiones relacionadas con el ahorro de energía, las ayudas se notificarán con arreglo a las Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, pudiendo financiarse hasta el 100% de los costes subvencionables. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la descripción de la submedida. No obstante, no serán de aplicación las normas sobre ayudas estatales cuando las inversiones sean de naturaleza no productiva y se refieran a infraestructuras destinadas al uso público.

Anticipos

En el caso de infraestructuras de regadío, infraestructuras de caminos rurales y parques logísticos, previa solicitud por escrito del beneficiario, se podrá conceder un pago anticipado de un 50% del importe de la ayuda pública una vez notificada la resolución que resuelva la convocatoria. El 50% restante se pagará una vez justificado el correcto destino de la totalidad del gasto.

El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 6.915.602 €
- Cofinanciación adicional: 6.132.704 €
- Financiación complementaria nacional: 12.452.811 €
- TOTAL: 25.501.117 €

Los Fondos FEADER se distribuirán por tipologías de infraestructuras de la siguiente forma:

- Infraestructuras de regadío: 3.350.913 €
- Caminos rurales: 750.000 €
- Pistas forestales: 714.689 €
- Parques logísticos: 1.750.000 €
- Planes de gestión de pastos de montaña: 350.000 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Inversiones no ligadas a infraestructuras de regadío.

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los requisitos ligados a beneficiarios, condiciones de elegibilidad y exclusiones, cálculo del importe de la ayuda, así como a la mayoría de aspectos ligados a costes subvencionables y criterios de selección, todos ellos controlables administrativamente, o en base a la memoria técnico-económica ligada al proyecto.

Posibles riesgos de implementación:

- Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.
- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionarán los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.
- Verificabilidad y controlabilidad del cumplimiento de normativa de contratación pública en proyectos de infraestructuras -sujetos a dicha normativa- promovidos por Entidades públicas.
- Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:
 - Caminos rurales. Diferenciación entre acondicionamiento y renovación de caminos existentes.
 - Pistas forestales. Determinación Has atendidas.

- Pastos públicos y comunales. Determinación Has afectadas.

Inversiones ligadas a infraestructuras de regadío.

Posibles riesgos de implementación:

- Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.
 - Verificabilidad de declaración de impacto ambiental favorable.
 - Comprobación de la coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.
 - Comprobación del estado de la masa del agua.
 - Comprobación de la existencia de un sistema de medición del uso del agua.
 - Evaluación del ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.
 - *Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua en las que se exige reducción efectiva del uso del agua*
 - Evaluación de los requisitos ligados al incremento neto de la superficie irrigada
 - Se verificará que la evaluación de impacto ambiental no producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión, e incluye tanto el impacto de las infraestructuras de transformación en el regadío como al de la transformación en regadío de las parcelas beneficiadas.
 - Se verificará que las masas afectadas cumplen la condición de no estar catalogadas con estado inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua.
 - Se verificará que se alcanza al menos un 5 % de ahorro potencial (salvo lo previsto en epígrafe siguiente). Será además imprescindible la reducción en el uso del agua de los % exigidos del 50 o 60 % según la época de captación (punto anterior).
 - En el caso de inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones, se verificará una reducción efectiva del uso del agua a nivel de conjunto de al menos el 50%.
- Evaluación de las condiciones aplicables a inversiones de riego cuyo agua proceda de embalses existentes antes del 31 de octubre de 2013.
- Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:
 - Comprobación del ahorro de agua y mejora de la eficiencia en su uso.

- Verificabilidad de la superficie afectada
- Verificabilidad de la Intensidad de la modernización.
- Verificabilidad de la contribución ambiental.

Véase la Figura M04.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación".

8.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase Figuras relativas a las Acciones de mitigación (4.3).

Inversiones no ligadas a infraestructuras de regadío.

- *Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. **Controlabilidad** y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.*
La controlabilidad de que los módulos de inversión se ajustan a condiciones de mercado se hará a través de la certificación de los mismos por el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", el cual establecerá el procedimiento de actualización de los mismos.
- *Costes subvencionables. **Controlabilidad** de que sólo se subvencionarán los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.*
En primer lugar, se procederá a difundir e informar a los posibles beneficiarios, a través de medios de difusión sectoriales y con carácter previo a la publicación de las Órdenes Forales que regulen la ayuda, de este requisito, independientemente de su traslación a dichas Órdenes.
La verificación de las fechas de acometida de los proyectos de inversión subvencionables que se aprueben, se efectuará mediante certificación de que las facturas justificativas y los extractos bancarios que justifican la efectividad del pago tienen fecha posterior a la de presentación de solicitud de la ayuda.
- *Verificabilidad y **controlabilidad** del cumplimiento de normativa de contratación pública en proyectos de infraestructuras -sujetos a dicha normativa- promovidos por Entidades públicas./*
*La controlabilidad de este requisito se efectuará mediante la exigencia de presentación de certificado por el Secretario del municipio afectado de que la contratación pública se ha efectuado conforme a la normativa comunitaria y propia. **Controlabilidad** de publicación de convocatoria de contratación en el BOPV, cuando la cuantía del proyecto así lo exija*
- *Verificabilidad y **controlabilidad** criterios de selección:*
 - *Caminos rurales. Diferenciación entre acondicionamiento y renovación de caminos existentes.*
En función de lo expuesto en la memoria técnica del proyecto, se considerará un acondicionamiento, la realización de pequeñas reparaciones en caminos existentes, tales como arreglos del bacheado, reparación de taludes, instalación de puertas de control de ganado, instalación de señales, etc.
Se considerará una mejora o modernización de un camino existente, las actuaciones que supongan obras importantes de renovación del firme o asentamiento del camino.
En último caso, una comisión técnica de los responsables de gestión de la medida determinará la caracterización de la obra.
 - *Pistas forestales. Determinación Has atendidas.*
*Conforme a las Has que figuren en el Plan de gestión del monte en el que se realice la pista forestal. Se realizarán también cruces con **ortofotos** de SIGPAC.*
 - *Pastos públicos y comunales. Determinación Has afectadas.*
*Conforme a las Has que figuren en el Registro de explotaciones del Territorio Histórico en el que se efectúe la actuación; o en su caso, sobre las Has que figuren el Plan de Gestión de Pastos de montaña. Se realizarán también cruces con **ortofotos** de SIGPAC.*

Inversiones ligadas a infraestructuras de regadío.

- *Verificabilidad y **controlabilidad** de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.*
 - *Verificabilidad de declaración de impacto ambiental favorable.*
Se verificará que el proyecto, en su caso, dispone de una resolución de impacto ambiental positiva, acreditando que no causa impactos ambientales significativos. En particular en lo que se requiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar dentro de la Red Natura 2000 y la no contribución a empeorar el estado de las masas de agua ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos en aplicación de la Directiva Marco del Agua. Asimismo se comprobará que, en su caso, el proyecto incorpora las condiciones derivadas de dichos procedimientos
Se verificará asimismo que, en su caso, la evaluación de impacto ambiental ha tenido en cuenta los efectos sobre la biodiversidad y sobre el estado, cantidad y calidad de las masas de agua, y que prevé los efectos inducidos sobre los cultivos y sistemas de modernización de riego que afectarán a los agricultores beneficiados en una fase posterior, estableciendo disposiciones de aplicación en este sentido.
En su caso, la evaluación de impacto ambiental deberá presentarse junto a la memoria del proyecto, verificándose en la misma los aspectos mencionados anteriormente mediante control documental.

Acciones de mitigación (4.3) 1 de 4

o *Coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.*

- *Se verificará que la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua.*
- *Se verificará que la operación es coherente y compatible con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca comunicados a la Comisión así como con la Directiva Marco del Agua.*
- *Cuando se afecta a las masas de agua, se comprobará que la operación cuenta con un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica afectada en el que se acredite:*
 - *Que la operación está amparada por una concesión de aguas.*
 - *Las masas de agua afectadas, su estado (actual y/o potencial) y si presentan o no presión por extracciones de acuerdo con la caracterización hidrológica en vigor.*
 - *Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones, reservas y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor sin que, por la ejecución de la misma, quede comprometida la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento de los caudales ecológicos.*

La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante control documental sobre el Plan Hidrológico que afecte al lugar de la inversión.

o *Sistema de medición del uso del agua.*

- *Se verificará que la infraestructura objeto de mejora o modernización contará con un sistema adecuado de medición del agua que, procedente del dominio público hidráulico o procedente de otras infraestructuras sirve a la red.*
- *En el caso de que no cuente con un sistema adecuado se dotará del mismo como parte de la operación.*
- *En el caso de infraestructuras nuevas estará incluido un sistema de medición de agua como parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el adecuado control.*

La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante inspecciones y visitas in situ.

o *Aplicabilidad a la operación del concepto de "ahorro potencial de agua".*

En función de la operación se determinará si se encuentra sometida a la evaluación de "ahorro potencial de agua" utilizada según los siguientes casos:

- *Instalación existente fuera de parcela sin que concurra incremento neto de la superficie regable: se encuentra sometida al análisis de ahorro potencial. En función del estado de la masa, cuando esta esté catalogada como inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua, se aplicará la reducción efectiva del agua utilizada tras la inversión, en el % especificado del ahorro potencial de agua logrado con la inversión.*
- *Excepciones contempladas en el artículo 46.4 (que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales): no sometida al análisis de ahorro potencial.*
- *Excepciones contempladas en el artículo 46.6 en relación a inversiones de nueva instalación cuyo suministro proceda de embalses existentes aprobados por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013; sometidas al análisis del ahorro potencial.*
- *Inversión que tenga por resultado un incremento neto de la superficie irrigada afectando a una masa de agua que no esté catalogada con estado inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua: se encuentra sometida al análisis de ahorro potencial y se aplicará la reducción efectiva del agua utilizada tras la inversión del % establecido del ahorro potencial de agua logrado con la inversión*
- *Operaciones diferentes a las directamente ligadas al transporte y distribución de agua (ej. Implantación de programa informático de gestión, honorarios y redacción de documentos técnicos, implementación de sistemas de seguridad,...): no sometida al análisis de ahorro potencial.*
- *Instalación fija nueva en zona regable por sustitución de instalaciones móviles de regantes particulares fuera de la propia parcela: no sometida al análisis de ahorro potencial*

Para la estimación del ahorro potencial, con carácter general cuando se disponga de datos reales, se establece un periodo a considerar de 5 años. En función de la disponibilidad de los mismos se empleará el siguiente método para la valoración de la situación de partida:

- *Si existe sistema de medición válido al momento de solicitar la inversión, de la serie de 5 años prevista se calculará el promedio de 3 pudiendo discriminarse dos anualidades que se estimen extremos o anormales.*
- *Si no existe sistema de medición apropiado, además de instalarse como parte de la inversión, se realizará una estimación justificada de la situación de partida en base a derechos concesionales u otros métodos acordados con el objetivo.*

Acciones de mitigación (4.3) 2 de 4

Una vez determinado el consumo antes de acometer la inversión, se comparará con respecto a la cantidad de agua cuya pérdida previsiblemente se evitará después de acometer la inversión. De esta forma se calculará el ahorro "potencial de ahorro de agua (PAA)"

$$\text{PAA (\%)} = \frac{\text{Pérdidas de agua antes de la inversión} - \text{Pérdidas después de la inversión}}{\text{Consumo de la instalación antes de la inversión}} \times 100$$

Para la verificabilidad de la evaluación, además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno, y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación de que se cumple este porcentaje mínimo de ahorro en base a datos reales de consumo a partir de la primera campaña de riego tras la mejora.

Para la primera comprobación se requerirá previamente la documentación correspondiente de los consumos a la Comunidad de regantes y posteriormente se realizará la verificación in situ de la lectura del contador de entrada de la infraestructura y de una muestra de contadores de los puntos consumo que servirá para determinar la fiabilidad de la información facilitada.

En los controles posteriores (que abarcan hasta 5 años después de la ejecución de la inversión) se efectuará el control de cumplimiento desde el momento de la inversión hasta el momento de control.

- o Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno. Se exige reducción efectiva del uso del agua (REUA).

Para determinar el volumen concreto (Reducción efectiva) en que se debe reducir el consumo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Reducción efectiva} = (\text{Pérdidas de agua antes} - \text{Pérdidas después}) \times \% \text{ REUA}$$

Además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación in situ de que se cumple tras la primera campaña de riego, en el contador de entrada a la infraestructura, que el volumen de agua medido tiene que ser inferior a:

$$\text{VOLUMEN MEDIDO} = \text{Consumo de la instalación antes de la inversión} - \text{Reducción efectiva}$$

En los controles posteriores correspondientes al "Plan de controles" (que abarcan hasta 5 años después de la ejecución de la inversión) se efectuará el control de cumplimiento del requisito desde el momento de la inversión hasta el momento de control.

- o Evaluación de los requisitos ligados a al incremento neto de la superficie irrigada

Se establecerá un control documental sobre la evaluación de impacto ambiental.

Se procederá a evaluar la controlabilidad del ahorro potencial (salvo la excepción prevista en el epígrafe siguiente), y de la calidad de las masas de agua conforme a los procedimientos descritos anteriormente.

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones Ay B (m³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

Se establecerá un plan de comprobaciones propias de los controles sobre el terreno (plan de controles), y a posteriori, se incluirá la verificación de que se cumplen los porcentajes mínimos de ahorro en base a datos reales de consumo a partir de la primera campaña de riego tras la mejora.

Acciones de mitigación (4.3) 3 de 4

- o Evaluación de las condiciones aplicables a inversiones de riego cuyo agua proceda de embalses existentes antes del 31 de octubre de 2013.

Para aplicar la excepción se verificará que se cumplen las siguientes condiciones:

- El suministro de agua debe proceder de un embalse existente autorizado por las autoridades competentes en materia de aguas antes del 31 de octubre de 2013.
- Dicho embalse debe estar reconocido en el plan hidrológico de demarcación, y está sometido a los requisitos de control por el organismo de cuenca que se deriven de la legislación aplicable en materia de aguas.
- A 31 de octubre de 2013 estaba expresamente establecido y en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse permitidas, o bien un nivel mínimo exigido de caudal circulante para las masas de agua afectadas por el embalse.
- Ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen todas las condiciones que se derivan de las normas de explotación del embalse, así como del régimen de caudales medioambientales contemplado en la planificación hidrológica con plena garantía.
- La inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013, ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.

La evaluación se verificará mediante control documental.

- Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:

- o Comprobación del ahorro de agua y mejora de la eficiencia en su uso.

Se evaluará conforme al método establecido para el cálculo del ahorro potencial. Ver epígrafe anterior.

- o Verificabilidad de la superficie afectada.

Se verificará conforme a la superficie agraria acreditada en la memoria del proyecto, cruzada con los datos oficiales del Registro de explotaciones de Álava.

- o Verificabilidad de la Intensidad de la modernización.

La valoración del criterio se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura de la DFA, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión. Se exigirá un informe justificativo del técnico responsable de la valoración.

- o Verificabilidad de la contribución ambiental.

Este criterio se justificará documentalmente en la memoria y requerirá de un informe de validación de personal técnico funcionario.

Acciones de mitigación (4.3) 4 de 4

8.2.3.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figuras "Verificabilidad y Control. Medida 04.3 No regadios" y "Verificabilidad y Control. Medida 04.3 Regadios".

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.3. Inversiones en activos físicos (infraestructuras). No regadios

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulos	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y País Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios a través de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas	Verificable y controlable
	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Acta situación de la inversión mediante comprobación visual in situ - Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico como al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección	Caminos rurales. Distinción clara entre acondicionamiento y renovación	- En el apartado de acciones mitigatorias de la ficha se recogen las definiciones de acondicionamiento y renovación de camino rural. Una comisión técnica de gestores de la ayuda determinará la caracterización de la obra	Verificable y controlable
	Determinación de Has afectadas	- Pistas forestales: Conforme a Has que figuren en el plan de gestión del monte. Además se realizarán cruces contra ortofotos SIGPAC - Pastos públicos y comunales: Conforme a Has que figuren en el Registro de explotaciones o en su caso sobre Has que figuren en el plan de gestión de pastos de montaña. Además se realizarán cruces contra ortofotos SIGPAC	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 04.3_No regadios

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de cada una de las submedidas.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

No se contempla en esta medida.

Definición de inversiones colectivas

Inversiones colectivas: aquellas abordadas conjuntamente por dos o más explotaciones.

Definición de proyectos integrados

A los efectos de esta medida los proyectos integrados serán aquellos proyectos de cooperación financiados desde la medida 16.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No procede. No se consideran estas zonas para esta medida acciones o requisitos específicos, o intensidad diferenciada de la ayuda.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivaban como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE5: impulsar el desarrollo de instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario, para lo cual se ha reservado a la medida una contribución FEADER de 7,6 M€ (8,72% contribución total FEADER al Programa) a través del instrumento financiero que se implemente, que contribuirán a apoyar la financiación de las inversiones sectoriales, lo más probable, a través de préstamos, créditos participativos y bonificaciones de intereses. Destacar que una buena parte de esa reserva de fondos, 1,8 M€ se destinarán a la apoyo financiero de las inversiones que acometan los jóvenes que se instalen en el sector.
- NE8: potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales, para lo cual se ha desarrollado la submedida 4.3 con una dotación del 7,5% de los fondos FEADER del Programa, abierta al apoyo al desarrollo y modernización de todas las infraestructuras que inciden en el desarrollo competitivo del sector.
- NE9: Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias, para lo cual desde la submedida 4.1 se ha priorizado el apoyo a los agricultores más profesionales y dinámicos de nuestro agro (ATPs), así como a las producciones en regadío que contribuyan a una mayor diversificación productiva, a las producciones ligadas a certificaciones de calidad, así como a las inversiones ligadas a innovación tecnológica, entre otros apoyos preferentes.
- NE11: Impulsar el relevo generacional, como uno de los mayores hándicaps estructurales del agro

vasco, para lo cual toda la medida está claramente sesgada al apoyo a los agricultores jóvenes, tanto en los criterios de selección de expedientes, como en las mayores cuantías de apoyo hacia las inversiones acometidas por este colectivo.

- NE 14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias, para lo cual desde la submedida 4.2, se apuesta por un apoyo diferenciado hacia el crecimiento empresarial, que pivote básicamente en la creación de empleo, en la innovación tecnológica, y en la integración vertical del sector productor en el sector transformador, principalmente de base cooperativa, para lo cual se han sesgado los apoyos prioritarios a las inversiones empresariales destinadas a dichos enfoques.

Finalmente, comentar que la dotación total de fondos FEADER para esta medida, supone el 35,58% del total de fondos FEADER del Programa, lo que representa la medida con una mayor dotación de fondos del mismo.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se especifica ya que la medida está abierta a todos los nuevos requisitos que vayan imponiéndose desde la aprobación del PDR.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado: el umbral máximo permitido para la producción de biocarburantes procedentes de cereales, oleaginosas o colza de la propia explotación, será de un 20% de la producción potencial de la explotación en esos cultivos, para cualquier tipo de instalación de producción de bioenergía (rendimientos máximos potenciales: 6.000 Kg/ha en cereales, 3.000 kg/ha en colza, 2.500 kg/ha en girasol).

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado: el umbral máximo permitido para la producción de biocarburantes procedentes de cereales, oleaginosas o colza de la propia explotación, será de un 20% de la producción potencial de la explotación en esos cultivos, para cualquier tipo de instalación de producción de bioenergía (rendimientos máximos potenciales: 6.000 Kg/ha en

cereales, 3.000 kg/ha en colza, 2.500 kg/ha en girasol).

Para las inversiones en infraestructuras de riego, se utilizarán los indicadores específicos de impacto contemplado en el Marco Nacional más cuatro indicadores específicos propios, tal y como se refleja en la siguiente tabla adjunta

NOMBRE DEL INDICADOR PREVISTO	ÁMBITO DE INTERÉS
<p>En transformaciones a regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Superficie de secano transformada en regadío (ha) · Nº explotaciones afectadas por la transformación de secano a regadío (nº) · Dimensión media de la superficie elemental de riego (superficie/nº hidrantes) · VAB en secano antes del proyecto (€/año, €/ha*año), VAB previsiblemente generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm3 extraído de masas de agua, y €/hm3 servido a explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío-VAB secano) (€/año, €/ha*año). <p>En mejora de infraestructuras preexistentes orientadas a esta área focal:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Variación en la superficie de regadío con infraestructuras modernizadas (ha) · Variación en el nº explotaciones afectadas por la modernización de infraestructuras (nº) · Dimensión media de la superficie elemental de riego antes y después del proyecto (superficie modernizada/nº hidrantes) · Parte del ahorro potencial derivado del proyecto que se va a invertir en aumentar la superficie de riego o en aumentar las dotaciones de riego (hm3/año y hm3/ha*año) · VAB generado por el regadío tras el proyecto (€/año, €/ha*año, €/hm3 extraído de masas de agua, y €/hm3 servido a las explotaciones), e impacto del proyecto sobre el VAB (VAB regadío-VAB secano) (€/año, €/ha*año) 	2A
<p>Caracterización de las masas de aguas afectadas (código, tipo, estado/potencial, y presiones por extracciones y contaminación difusa) (indicador solo para reflejar la situación inicial y para hacer la evaluación final)</p> <p>Evolución de la concentración de NO3 en el punto de la red de seguimiento del estado de las aguas subterráneas más representativo de la zona de proyecto (sólo en el caso de existir algún punto de control de las redes oficiales de seguimiento) (indicador sólo para reflejar la situación inicial y para hacer la evaluación final)</p> <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por nuevas transformaciones en regadío:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Código · Superficie transformada en regadío dentro del espacio (ha) · Extracciones adicionales de agua derivadas de la nueva transformación (hm3/año) · Efecto sobre el régimen de aportaciones del espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm3/año), y reducción en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)) <p>Espacios Red Natura 2000 afectados por la mejora de infraestructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Código · Ahorro efectivo de agua que se deja de extraer de la masa de agua afectando al espacio (hm3/año) · Efecto sobre el régimen de aportaciones al espacio (aportaciones totales antes del proyecto (hm3/año) y aumento en el régimen de aportaciones derivada del proyecto (aportaciones totales después del proyecto/aportaciones totales antes del proyecto (%)) 	4B
<ul style="list-style-type: none"> · Variación en la superficie de regadío con infraestructura de distribución modernizada (ha) · Variación en el nº de explotaciones afectadas por modernización de infraestructura de distribución (nº). · Variación en el derecho de agua (concesión) que corresponde a la infraestructura (hm3/año) · Variación en la detracción real de las masas de agua (basada en mediciones, media de al menos 3 años) (hm3/año) · Variación en las pérdidas en el transporte y distribución (hm3/año) · Variación en la superficie de la zona de regadío clasificada por sistema de riego (gravedad ha, aspersion ha, localizado ha) · Variación en el volumen utilizado en explotaciones según sistema de riego, y dotación media de la zona (hm3/año y m3/ha) · Ahorro potencial del agua derivado de la operación (hm3/año a escala infraestructura) · Ahorro efectivo del agua derivado de la operación (agua que se extraía de las masas de agua antes del proyecto y que dejará de extraerse de las masas de agua después del proyecto) (hm3/año a escala infraestructura) · Nº de operaciones (indicador contemplado por la comisión) 	5A
<ul style="list-style-type: none"> · Variación en el consumo de energía de la infraestructura (MWh/año) · Variación de la energía renovable generada en la zona de riego por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecimiento de la infraestructura (MWh/año) · Nº de operaciones (indicador contemplado por la comisión) 	5B
Inversión total	4B
Gasto público (comprometido)	4B

Indicadores del Marco Nacional para infraestructuras de regadío

NOMBRE DEL INDICADOR PREVISTO	ÁMBITO DE INTERÉS
Captación dentro y fuera del periodo estival (m ³ /año)	4B
Asignación por parte de la autoridad competente del ahorro efectivo del agua derivado de la operación (m ³ /año)	4B
Número de operaciones orientadas a la reducción del consumo de energía	4B
Número de operaciones orientadas a la implementación de energías renovables orientadas al autoconsumo parcial o total	4B

Indicadores específicos propios